

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0426
RAD. -2020-00056-00
APRUEBA LIQUIDACION COSTAS**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso proceder a la aprobación de la liquidación de costas efectuada por secretaria el día 28 de abril de 2022, visible a folios precedentes, sin embargo, el Despacho se percata que se incurrió en yerro involuntario al momento de tasar las agencias en derecho, en auto interlocutorio Nro. 145 del 22 de abril de 2022, toda vez que la suma de \$1.000.000, allí fijada, rebasa el monto máximo, conforme a los parámetros determinados en el acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura. Conforme a lo anteriormente indicado, y en ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado (art. 132 C.G.P.), se procederá a modificar dicha suma acoplándola a las tasas habilitada en el acuerdo PSAA16-10554.

Por lo brevemente expuesto

RESUELVE:

Primero: Modificar el numeral 4º de la parte resolutive del auto interlocutorio nro. 145 del 22 de abril de 2022, el cual quedara de la siguiente forma:

“CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al demandado, disponiéndose a tasar por la secretaria del juzgado, las agencias en derecho en Quinientos mil pesos (\$ 500.000m/cte) “

Segundo: Una vez en firme la presente providencia procédase a rehacer la liquidación del crédito y pásese a Despacho para su correspondiente aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cfa193e4c1c3d252df1ed45f4ef8d103561b8edb8e05c159f09d177c350436**

Documento generado en 07/09/2022 05:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>